



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

La Molina, 17 de marzo del 2025

RESOLUCION GERENCIAL N° 0025-2025-MDLM-GDU

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO

VISTO: El Documento Simple N° S-02730-2025, relativo a la solicitud que efectúa la Asociación Educacional Antonio Raymondi, a través de su Presidente Marco Lercari Carbone, sobre la ampliatoria del horario de trabajo hasta el 30 de abril 2025, de lunes a sábados hasta las 8:00 p.m., en la obra de construcción para la ampliación, remodelación y demolición parcial en el predio ubicado en Av. La Fontana / Jr. Nevado Alpamayo, Lote 01, distrito de la Molina; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Asociación Educacional Antonio Raymondi, a través de su Presidente Marco Lercari Carbone mediante el Documento Simple N° S-02730-2025 (fs. 1), solicita ampliación de Horario Extendido para el proceso constructivo que se viene ejecutando en el predio ubicado en Av. La Fontana / Jr. Nevado Alpamayo, Lote 01, distrito de La Molina; de lunes a sábado hasta las 08:00 p.m. hasta el 30 de abril 2025;

Que, Subgerencia de Obras Privadas con Informe N° 0050-2025-MDLM-GDU-SOP (fs. 111), remite el mencionado Documento Simple N° S-02730-2025 con el Informe N° 064-2025-MDLM-GDU-SOP/RASV, suscrito por el profesional de la subgerencia concluyendo que revisado el Anexo 1 del Documento Simple N° S-02730-2025 se señala lo siguiente:

- Presentan un cronograma de obras de horario extendido, en el cual incluyen más actividades de las solicitadas para el horario extendido.
- Presentan Plan de Contingencias de Trabajos en horarios extendidos y/o nocturnos, en el cual señala que van a realizar trabajos que van desde las 6.30 p.m. hasta las 8.00 p.m. de lunes a sábado.
- Presentan Procedimiento de Trabajo y Calidad para Horarios Extendidos y/o Nocturnos, en el cual señala que realizaran grupos de trabajo que van desde las 7.30 a.m. hasta las 5.00 p.m. y desde las 5.30 p.m. hasta las 8.00 p.m.
- Detalla los trabajos que generan impacto sonoro a los vecinos. Detalla los trabajos que no generan ruido y pueden ejecutarse en horario extendido;

Que, mediante el Memorándum N° 0185-2025-MDLM-GDU (fs. 112), la Gerencia de Desarrollo Urbano, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 088-99 solicita a la Gerencia de Participación Vecinal efectuar la consulta vecinal a los vecinos colindantes al predio ubicado en Av. La Fontana / Jr. Nevado Alpamayo, Lote 01, distrito de La Molina, se sugiere indicar a los vecinos colindantes lo siguiente:

- a. Obras e ejecutar: pintura, estructuras metálicas, drywall, instalaciones eléctricas y sanitarias, carpintería de vidrio, carpintería de madera y habilitado y colocación de acero.
- b. Horario Extendido: de lunes a sábado hasta las 8:00 p.m., hasta el 30 de abril 2025.



Que, la Gerencia de Participación Vecinal con Memorando N° 0082-2025-MDLM-GPV remite la consulta vecinal que incluye un universo de 53 viviendas de afectación directa, en la cual se incluyen 40 Formularios de Consulta Vecinal, 13 fotografías de los predios de vecinos que no emitieron opinión.

También, detalla el Consolidado de la Consulta Vecinal, de los promotores que la realizaron, con el siguiente resultado:

Total de Viviendas Consultadas	Emitieron Opinión		No emitieron Opinión
	Favorable	Desfavorable	
53	16	24	13

Que, el Informe N° 0022-2025-MDLM-GDU-ZVLVDA, precisa lo siguiente:

2.1 La Ordenanza N° 088-99, vigente desde el 14.06.1999, norma lo relacionado a la solicitud de ampliación de horario para la ejecución de obras civiles después del horario establecido en el artículo Primero de la citada ordenanza; así mismo, en el Artículo Segundo establece que la ejecución de obras civiles después de las horas indicadas en el Artículo Primero, serán autorizadas por la hoy denominada Gerencia de Desarrollo Urbano, para lo cual se debe realizar: (i) Inspección Ocular y (ii) Consulta a los vecinos.

2.2 En cuanto a la solicitud efectuada por la Asociación Educacional Antonio Raymondi, mediante el Documento Simple N° S-02730-2025, se señala lo siguiente:

2.2.1 El predio ubicado en Av. La Fontana / Jr. Nevado Alpamayo, Lote 01, distrito de La Molina, cuenta con la Resolución de Licencia de Edificación N°0426-2024-MDLM-GDU-SOP, emitida el 10.05.2024, Modalidad D – Proyecto con evaluación previa por Comisión Técnica (Ampliación, Remodelación y Demolición Parcial), vigente hasta el 09.05.2027.

2.2.2 La Subgerencia de Obras Privadas, emite opinión mediante el Informe N° 0050-2025-MDLM-GDU-SOP (fs.111), adjuntando el Informe N° 064-2025-MDLM-GDU-SOP/RASV, suscrito por profesional de la subgerencia, concluyendo que detallan los trabajos que generan impacto sonoro a los vecinos; también, detallan los trabajos que no generan ruido y pueden ejecutarse en horario extendido.

2.2.3 La Gerencia de Participación Vecinal, con Memorando N° 0082-2025-MDLM-GPV (fs. 113) remite la consulta vecinal que incluye un universo de 53 viviendas de afectación directa, con el resultado de 16 opiniones a favor, 24 opiniones en contra y 13 no emitieron opinión.

La consulta vecinal, denota una mayoría con opinión en contra;

Que, el Informe N° 0022-2025-MDLM-GDU-ZVLVDA, luego de señalar los antecedentes y el análisis pertinente, concluye que por los fundamentos de hecho y derecho, vertidos en el rubro Análisis del presente informe, la opinión técnica de la Subgerencia de Obras Privadas señalada en los Informes N° 0050-2024-MDLM-GDU-SOP y N° 064-2025-MDLM-GDU-SOP//RASV; así como, la Consulta Vecinal efectuada por la Gerencia de



Participación Vecinal a 53 viviendas con el resultado mayoritario de 24 opiniones Desfavorables; corresponde, a la Gerencia de Desarrollo Urbano emitir resolución gerencial declarando Improcedente la solicitud de la Asociación Educacional Antonio Raymondi, sobre Autorización para la Ampliación de Obra Civil en Horario Extendido de lunes a sábado hasta las 8:00 p.m., al 30 de abril 2025; obras que se ejecutarán en el predio ubicado en Av. La Fontana / Jr. Nevado Alpamayo, Lote 01, distrito de La Molina;

De conformidad con la facultad conferida en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF modificado y actualizado con la Ordenanza N° 464/MDLM y las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 008-99, Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de la Asociación Educacional Antonio Raymondi, sobre autorización de Ampliación de Obra Civil en Horario Extendido de lunes a sábado hasta las 8:00 p.m., al 30 de abril 2025, para el predio ubicado Av. La Fontana / Jr. Nevado Alpamayo, Lote 01, distrito de La Molina; por los fundamentos, expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la administrada Asociación Educacional Antonio Raymondi en el domicilio consignado en el Documento Simple N° S-02730-2025, sito en: Av. La Fontana N° 755, distrito de la Molina

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la remisión de un ejemplar de la presente resolución ya notificada a la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, para su conocimiento y fines acorde a sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la remisión de un ejemplar de la presente resolución a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística para su publicación en la Página Web de la Municipalidad de La Molina, dentro del actuar de transparencia que debe primar.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR los presentes actuados administrativos a la Subgerencia de Obras Privadas para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad de
La Molina

Natalí Cecilia Murguía Oliva
Gerente de Desarrollo Urbano

 nmurguia@municipalidad.gob.pe